

DECRETO N°

0054

NEUQUÉN, 14 ENE 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 62-A-09 y el Convenio suscripto con fecha 14 de enero de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA "EL ARCA"**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Asociación se compromete a trabajar en forma mancomunada con el Municipio con el fin de desarrollar actividades en pos del bienestar y contención de las personas que concurren al Albergue de esa Asociación, ubicado en calle Chacabuco N° 220 de esta ciudad;

Que así también a albergar en el lugar citado precedentemente a las personas en situación de calle, derivadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales;

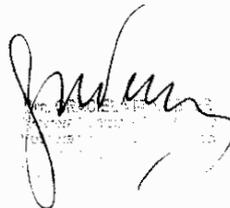
Que la Municipalidad, a través de la citada Subsecretaría, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades a cargo de la Asociación;

Que a los efectos de que la Asociación lleve adelante las actividades, el Municipio le aportará, en carácter de subsidio no reintegrable, para gastos de personal, comidas diarias, elementos de higiene personal, pago de servicios, etc., la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**; la primera, a los cinco (5) días de la efectiva entrada en vigencia del Convenio, y la segunda, a los treinta (30) días subsiguientes;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de dos (2) meses, pudiendo ser renovado por igual período, únicamente, si ambas partes así lo expresaren por escrito;

Que tomó conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales -Pase N° 491/08- otorgando el V° B° a lo requerido;

Que por Pase N° 5/09, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que la Actividad: "Ayuda Social Directa", Imputación: 6-T-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", dispone de crédito presupuestario suficiente para otorgar el



subsidio solicitado; adjuntando planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 5361;

Que habiendo tomado conocimiento los señores Subsecretario de Hacienda y Secretario de Economía, disponen el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 14 de enero de 2009, ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA "EL ARCA"**, mediante el cual esta última se compromete a trabajar en forma mancomunada para desarrollar actividades en pos del bienestar y contención de las personas en situación de calle, que concurren al Albergue de esa Asociación, aportando el Municipio un subsidio no reintegrable para gastos de personal, comidas diarias, elementos de higiene personal, pago de servicios, etc., durante el plazo de dos (2) meses; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

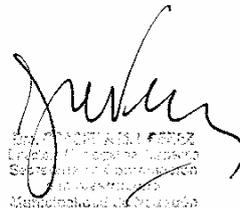
Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Desarrollo Social, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Asociación Civil Solidaria.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía; y de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.-

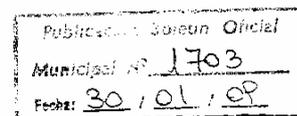
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-



FDO) FARIZANO
YANES
DE SOUZA.-



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

225

Recibido

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA "EL ARCA"

En la ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes de enero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de esta ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, **Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADINHO**, D.N.I. N° 7.616.225, designado por Decreto N° 0180/08, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA "EL ARCA"**, con domicilio en calle Posadas Mza. "I" 26, barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, señor **SERGIO FABIÁN NUÑEZ**, D.N.I. N° 18.009.794, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: Objeto: "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a trabajar en forma mancomunada con "**LA MUNICIPALIDAD**" a fin de desarrollar actividades en pos del bienestar y contención de las personas que concurren al Albergue de la "**LA ASOCIACIÓN**" ubicado en calle Chacabuco N° 220 de la ciudad de Neuquén.-----

SEGUNDA: "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a albergar en el lugar citado precedentemente a las personas en "situación de calle" derivadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Social -Secretaría de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales-, a fin de dar solución a dicha problemática.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas con lo dispuesto en la Cláusula precedente a cargo de la "**LA ASOCIACIÓN**".-----

CUARTA: A los efectos de que "**LA ASOCIACIÓN**" lleve adelante las actividades mencionadas, "**LA MUNICIPALIDAD**" le aportará, en carácter de subsidio no reintegrable para gastos de personal, comidas diarias, elementos de higiene personal, pago de servicios, etc., la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**; la primera, dentro de los cinco (5) días de la efectiva entrada en vigencia del presente, y la segunda, a los treinta (30) días subsiguientes.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) meses, a partir de su firma, pudiendo ser renovado por igual período, únicamente, si ambas partes así lo expresaren por escrito.-----

SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada por cualquiera de las mismas con quince (15) días de anticipación. La rescisión


UNVEA S. ABIA


ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
Secretario de Desarrollo Social
y Relaciones Institucionales
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

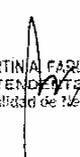
anticipada no generará derecho alguno a las partes a partir del término no cumplido.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.---

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados. (Expte. OE N° 62-M-09).-----
GP.-


ANTONIO DE SOUZA CASANOVA
Secretario de Gobierno
y Relaciones Institucionales
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTINA FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


NUÑEZ S. DIAZ